

SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO DE COLABORACIÓN SUSCRITO EL DÍA 30 DEL MES DE ENERO DEL AÑO 2020, ASÍ COMO AL CONVENIO MODIFICATORIO FIRMADO EL DÍA 29 DEL MES DE MAYO DEL AÑO 2020, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y RECURSOS HIDRÁULICOS, COMO DEPENDENCIA CENTRALIZADA DEL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SAN LUIS POTOSÍ, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR EL C. ALEJANDRO MANUEL CAMBESES BALLINA, QUIEN ACTÚA ASISTIDO EN ESTE ACTO, POR LOS C. RUBÉN DARÍO GONZÁLEZ MARTÍNEZ, JOSÉ APOLINAR LLANES LÓPEZ, JORGE CALDERÓN OLVERA Y JESÚS ARMANDO RUÍZ BRECEDA, EN SU CARÁCTER DE SUBSECRETARIO, DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS HIDRÁULICOS, DIRECTOR ADMINISTRATIVO Y DIRECTOR DE NORMATIVIDAD, RESPECTIVAMENTE A CADA UNO DE ELLOS; Y POR LA OTRA PARTE, LA SOCIEDAD COOPERATIVA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE “AGRIZOM”, REPRESENTADA POR SU PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTANTE LEGAL, EL C. J. SALVADOR RAMÍREZ GONZÁLEZ, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO “LA SEDARH” Y “LA SOCIEDAD” CONFORME AL PRESENTE CONVENIO, ASÍ MISMO CUANDO COMPAREZCAN CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, CON EL OBJETO DE AMPLIAR LOS PLAZOS DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS DE PERFORACIÓN DE UN POZO CON FINES AGRÍCOLAS EN LA LOCALIDAD DE “LA REFORMA” DEL MUNICIPIO DE CIUDAD FERNÁNDEZ, S.L.P., AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS QUE A CONTINUACIÓN SE INDICAN:

## ANTECEDENTES

I.- Con fecha 30 del mes de enero del año 2020 “**LAS PARTES**” suscribieron un Convenio de Colaboración para la conjunción de acciones que permitiesen la perforación de un pozo a 200 metros de profundidad con fines de riego, en la localidad de “La Reforma”, del Municipio de Ciudad Fernández, S.L.P., a fin de fomentar la creación de empleos y la derrama económica con la producción de hortalizas para exportación en forma tecnificada. En lo sucesivo denominado como “**EL CONVENIO**”.

II.- Con fecha 29 del mes de mayo del año 2020 “**LAS PARTES**” firmaron un primer Convenio Modificadorio con el propósito de ampliar la vigencia de los trabajos de perforación del pozo, derivado de la contingencia sanitaria al virus

SARS-CoV2 (COVID-19), la cual no permitió iniciar trabajos hasta el mes de octubre. En lo sucesivo denominado como **"EL CONVENIO MODIFICATORIO"**.

III.- Con fecha 05 del mes de diciembre del año 2020, fue realizado el registro eléctrico del pozo en comento, el cual ratifico la presencia de agua en el sitio de la perforación y la necesidad de tubería de ademe lisa y ranurada, de 12" de diámetro y de 1/4" de espesor.

IV.- Que por así convenir a sus intereses **"LAS PARTES"** expresan su conformidad en celebrar un Segundo Convenio Modificadorio, con base en los antecedentes anteriormente expuestos y lo establecido en la **Cláusula QUINTA** de **"EL CONVENIO"**, de acuerdo con las siguientes:

## DECLARACIONES

I. **"LAS PARTES"** tienen aquí por reproducidas las Declaraciones de **"EL CONVENIO"** como si a la letra se insertasen.

II. Que, en virtud de lo expuesto, **"LAS PARTES"** manifiestan que cuentan con la capacidad jurídica para obligarse en el presente instrumento jurídico, y que expresan que es su voluntad suscribir el presente Segundo Convenio Modificadorio, en los términos y condiciones que se señalan en las siguientes:

## CLÁUSULAS

**PRIMERA.-** Con sujeción a las disposiciones aplicables en la **Cláusula QUINTA** de **"EL CONVENIO"**, **"EL CONVENIO MODIFICATORIO"** y a lo que en este Segundo Convenio Modificadorio se estipula, **"LAS PARTES"** están de acuerdo en modificar nuevamente la **Cláusula QUINTA** de **"EL CONVENIO"**, referente a la vigencia de los trabajos a ejecutarse y las revisiones, modificaciones o adiciones de **"EL CONVENIO"** de común acuerdo por **"LAS PARTES"**, para quedar como sigue:

**“QUINTA.- (VIGENCIA).** “LA SEDARH” conviene con “LA SOCIEDAD”, que la vigencia que tendrá el presente Convenio será por tiempo determinado, iniciando sus efectos a partir del la suscripción del presente instrumento legal y concluirá el día 31 del mes de marzo del año 2021, debiendo “LA SOCIEDAD” devolver en esta fecha la máquina Perforadora así como las tuberías y herramientas de perforación descritas en la **Cláusula PRIMERA**, en las mismas condiciones que fueron entregadas, salvo el desgaste normal por su uso, y será el garante y custodio del bien, y para el caso de que “LAS PARTES” decidan continuar con el presente Convenio, se comprometen a celebrar un nuevo Instrumento Legal.

Igualmente, el presente Convenio podrá ser revisado, modificado o adicionado de común acuerdo por “LAS PARTES”; por escrito y en este caso, se tomarán las providencias necesarias a efecto de que las acciones que se hayan iniciado en el marco de este Convenio y documentos que de él derivan, se desarrollen hasta su total conclusión y se evitará causar daños y perjuicios entre “LAS PARTES” y a terceros, previo aviso por escrito con 10 (diez) días naturales de anticipación.”

**SEGUNDA.-** El presente Segundo Convenio Modificatorio entrará en vigor el día de su firma, pudiendo ser revisado, modificado o adicionado durante el tiempo de su vigencia, de común acuerdo por “LAS PARTES”; dichas modificaciones deberán constar por escrito.

**TERCERA.-** Acuerdan “LAS PARTES” que en virtud de que este Segundo Convenio Modificatorio es considerado como información pública, en caso de ser requerido por un tercero se proporcionará en los términos y procedimientos que disponen la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, salvo la información que se encuentre clasificada como reservada o confidencial.

**CUARTA.-** El presente Segundo Convenio Modificatorio no implica una novación de “EL CONVENIO” celebrado por “LAS PARTES” el día 30 del mes de enero del año 2020 a que se refiere el apartado de Antecedentes de este documento, ni a “EL CONVENIO MODIFICATORIO” firmado el día 29 del mes de mayo del año 2020, por lo que las estipulaciones en él pactadas seguirán surtiendo efectos jurídicos, con excepción de la cláusula que se modifica en este instrumento legal, por lo que este Convenio Modificatorio, “EL CONVENIO” y “EL CONVENIO MODIFICATORIO” conforman una sola unidad contractual.

**L E Í D O** que fue el presente Segundo Convenio Modificatorio por los celebrantes, y sabedores de su contenido y alcance legal, lo ratifican y firman en 4 (cuatro) tantos, en la Ciudad de San Luis Potosí, S.L.P., a los **quince** días del mes de **diciembre** del año dos mil veinte.

**POR "LA SEDARH":**

**POR "LA SOCIEDAD":**

**ALEJANDRO MANUEL CAMBESES BALLINA**  
**SECRETARIO**

**J. SALVADOR RAMÍREZ GONZÁLEZ**  
**REPRESENTANTE LEGAL**

**RUBÉN DARÍO GONZÁLEZ MARTÍNEZ**  
**SUBSECRETARIO**

**JOSÉ APOLINAR LLANES LÓPEZ**  
**DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS**  
**HIDRÁULICOS**

**JORGE CALDERÓN/OLVERA**  
**DIRECTOR ADMINISTRATIVO**

**JESÚS ARMANDO RUIZ BRECEDA**  
**DIRECTOR DE NORMATIVIDAD**

PÁRRAFO QUE AMPARA LA HOJA DE FIRMAS DEL SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO DE COLABORACIÓN SUSCRITO EL DÍA 30 DEL MES DE ENERO DEL AÑO 2020, ASÍ COMO AL CONVENIO MODIFICATORIO FIRMADO EL DÍA 29 DEL MES DE MAYO DEL AÑO 2020, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y RECURSOS HIDRÁULICOS, COMO DEPENDENCIA CENTRALIZADA DEL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SAN LUIS POTOSÍ; Y POR LA OTRA PARTE, LA SOCIEDAD COOPERATIVA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE "AGRIZOM", CON EL OBJETO DE AMPLIAR LA VIGENCIA DE LOS TRABAJOS DE PERFORACIÓN DE UN POZO A 200 METROS DE PROFUNDIDAD CON FINES AGRÍCOLAS, EN LA LOCALIDAD DE "LA REFORMA", DEL MUNICIPIO DE CIUDAD FERNÁNDEZ, S.L.P.